



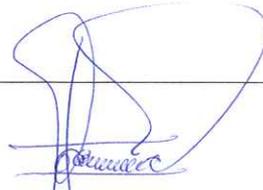
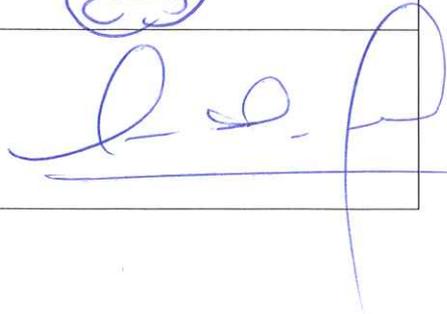
Dirección General
de Aviación Civil

CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

CERTIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUCTORES EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN



FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Lcdo. Jorge Herrera Especialista AVSEC 2	
Revisado por:	Mario Antonio Serrano Narváz Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica	
	MSc. Jonathan López Director de Planificación y Control de Calidad	
Aprobado por:	Mgs. Benjamín Mauricio Garcés Maldonado Subdirector General de Aviación Civil	

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
1.0	Primera versión de la Circular	26/09/2017

DISTRIBUCION DEL DOCUMENTO

Documento	Responsable del uso	Entrega versión anterior
Físico original	Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica	
Físico original	Dirección de Planificación y Gestión de Calidad	
Digital	Entidades Acreditadas	



Contenido

1.	PROPÓSITO.....	5
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3.	MATERIA.....	5
3.1	GENERALIDADES.....	5
3.2	REFERENCIAS.....	5
3.3	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	5
3.3.1	DEFINICIONES.....	5
3.3.2	ABREVIATURAS.....	7
4.	PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y HABILITACIÓN.....	7
4.1	FASE I: CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	8
4.1.1	PARA INSTRUCTORES DE PERSONAL DE SEGURIDAD	8
4.1.2	PARA INSTRUCTORES DE PERSONAL QUE NO ES DE SEGURIDAD	9
4.2	FASE II: EVALUACIÓN ESCRITA	10
4.3	FASE III: EVALUACIÓN PRÁCTICA.....	11
4.4	FASE IV:.....	12
5.	RESPONSABILIDAD DE LOS INSTRUCTORES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN.....	16
6.	RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTOR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN...	17
6.1	PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN.....	17
6.2	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	17
6.3	EVALUACIÓN ESCRITA.....	18
6.4	RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Y HABILITACIÓN	18
7.	MODIFICACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE INSTRUCTOR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN: 19	
7.1	FASE I: ANÁLISIS DE LA SOLICITUD	20



7.2	FASE II: EVALUACIÓN ESCRITA	20
7.3	FASE III: MODIFICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Y HABILITACIÓN	20
8.	PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE INSTRUCTOR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN	21
9.	ANEXOS:	22

	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUCTORES EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN	Código: SA-CR-001
		Versión:1.0
		Página 5 de 29

1. PROPÓSITO

Proporcionar a las entidades interesadas las directrices técnicas sobre el proceso a seguir para el entrenamiento, la certificación, habilitación y actualización de Instructores de Seguridad de la Aviación; ampliando lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil y el Programa Nacional de Instrucción y Certificación de Seguridad de la Aviación Civil.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente circular de seguridad de la aviación aplica a todas aquellas personas que deseen ejercer como instructores en materia de seguridad de la aviación civil dentro del Sistema Aeronáutico Ecuatoriano.

3. MATERIA

3.1 GENERALIDADES

La AAC implementa la presente circular para certificar y habilitar a los Instructores de seguridad de la aviación, a fin de mantener un adecuado mecanismo de control y validación respecto a las competencias técnicas y profesionales del personal que imparta la cátedra de Seguridad de la Aviación al personal de la industria aeronáutica en la República del Ecuador.

3.2 REFERENCIAS

- Ley de Aviación Civil,
- Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
- Programa Nacional de Instrucción y Certificación de Seguridad de la Aviación Civil,
- RDAC Partes 1544 y 107.

3.3 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

3.3.1 DEFINICIONES

Autoridad de Seguridad de la Aviación Civil: Es la autoridad que el Estado Ecuatoriano designe para que dentro de su administración sea responsable de la preparación, aplicación y cumplimiento del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

AVSEC: (Aviation Security) siglas en ingles que significa Seguridad de la Aviación, que se ha determinado utilizar internacionalmente, para definir la combinación de medidas, recursos humanos y materiales destinados a proteger a la aviación civil, sus instalaciones y servicios, contra los actos de interferencia ilícita tanto en tierra como en aire.

Certificación: Evaluación formal y confirmación otorgada por la Autoridad competente en materia de Seguridad de la Aviación, o en representación de dicha autoridad, de que una persona posee las competencias necesarias para desempeñarse como Instructor de Seguridad de la Aviación, con el nivel que la Autoridad competente considere aceptable.

Curso: Es un plan completo de instrucción específico para un tipo de actividad, a ser desempeñada por un determinado personal reunido para tal fin y bajo la conducción de un instructor. Cada curso puede contener varios módulos de instrucción.

Curso Inicial: Es todo curso dirigido y planificado para instituir competencias profesionales en el personal que se desempeña por vez primera en determinadas funciones.

Curso Recurrente: Es todo curso que se repite cada cierto período de tiempo con el propósito de actualizar los conocimientos del personal.

Entidad Acreditada: Es todo organismo, entidad, operador o compañía, que tenga que cumplir con responsabilidades de seguridad de la aviación asignadas de acuerdo al PNSAC.

Habilitación: Es la autorización que otorga la AAC a una persona que posee la certificación de instructor de seguridad de la aviación, para que pueda impartir una determinada categoría de instrucción, relacionada con los grupos objetivos, de acuerdo a sus conocimientos, habilidades y destrezas.

Postulado: Es la persona a quien la entidad acreditada contemplada en el PNSAC y PNICSAC, solicita ser certificada como Instructor de seguridad de la aviación.

Instrucción: o “Capacitación”.

Instructor de Seguridad de la Aviación: Es un profesional en Seguridad de la aviación que ha culminado y aprobado el proceso de certificación dispuesto por la AAC para impartir capacitación sobre temas inherentes a esta cátedra.

Malla Curricular: Es el cuadro que proporciona la visión global y simplificada de cada curso. Necesariamente debe contener la siguiente información:

- Los módulos que componen el curso, con la distribución de cargas horarias teóricas y prácticas;
- Otras actividades con sus cargas horarias; y
- La carga horaria total del curso.

Material de Instrucción: Es el conjunto de materiales utilizados como recurso auxiliar en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Incluye libros, manuales, folletos, software,

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUCTORES EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN	Código: SA-CR-001
		Versión:1.0
		Página 7 de 29

presentaciones, órdenes técnicas, y cualquier otro apoyo para ser utilizado por el instructor y el alumno.

Módulo: Es la subdivisión de un curso, conteniendo temas y actividades ampliamente relacionadas. Son sub-divisiones lógicas de un curso, las cuales pueden ser evaluadas separadamente y aprobadas individualmente pero que en sí mismas no sirven para calificar a una persona. Cada módulo puede contener uno no más asignaturas de entrenamiento.

Objetivo: Es lo que se espera que un alumno pueda cumplir al final de la instrucción.

PISA de Seguridad de la Aviación: Es el documento escrito que incluye sistemáticamente cursos, descripción de instalaciones, equipos, instructores, materiales, métodos didácticos de instrucción, y procedimientos de evaluación de objetivos. Este sistema debe satisfacer los requerimientos de la regulación correspondiente y debe asegurar que cada individuo del personal de la Entidad Acreditada se mantenga adecuadamente capacitado para el tipo de función o tarea, desde el punto de vista de la Seguridad de la Aviación.

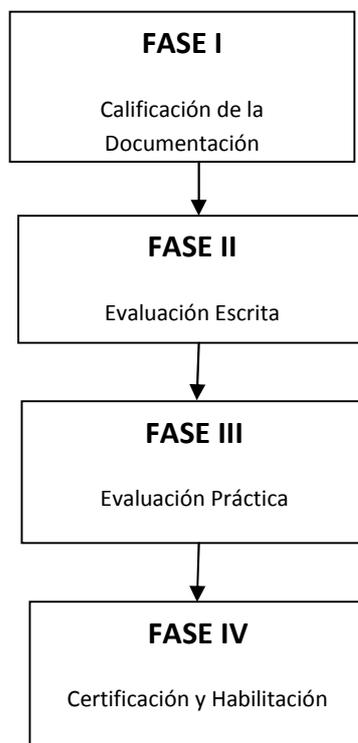
Renovación de Certificado o Re-Certificación: Es el acto administrativo por el cual la AAC, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, otorga al solicitante un certificado que le autoriza para continuar desempeñando las funciones o tareas que le son propias, por un nuevo período.

3.3.2 ABREVIATURAS

AAC	Autoridad de Aviación Civil
AVSEC	Seguridad de la Aviación
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
DSPA	Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica
IPT	Instrucción en el Puesto de Trabajo
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
PISA	Programa de Instrucción de Seguridad de la Aviación de la Entidad Acreditada
PNSAC	Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil
PNICSAC	Programa Nacional de Instrucción y Certificación en Seguridad de la Aviación Civil
PSO	Programa de Seguridad del Operador
PSA	Programa de Seguridad del Aeropuerto
RDAC	Reglamentos Técnicos de la Aviación Civil

4. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y HABILITACIÓN

El proceso de Certificación y habilitación de Instructores de Seguridad de la Aviación comprende el cumplimiento de las siguientes fases:



4.1 FASE I: CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- Las entidades contempladas en el PNICSAC, que soliciten la certificación y habilitación ante la AAC, de un Instructor de Seguridad de la Aviación, deben presentar un oficio suscrito por el Representante Legal de la entidad solicitante, de acuerdo a la Forma PNICSAC-AVSEC-INT-001, en el que se especifique la categoría del personal a ser capacitada de acuerdo a la actividad que desempeña la Entidad que solicita.
- La AAC, para proceder a la aceptación del trámite de la solicitud para la Certificación y Habilitación de un Postulado a Instructor de Seguridad de la Aviación, verificará documentadamente el cumplimiento de los siguientes requisitos que deben adjuntarse al trámite mencionado en el literal anterior.

4.1.1 PARA INSTRUCTORES DE PERSONAL DE SEGURIDAD

- Haber aprobado el curso Inicial de Agente de Seguridad de la Aviación y los recurrentes respectivos.
- Haber aprobado el curso Inicial de Mercancías Peligrosas Categoría 12 y los recurrentes respectivos.
- Haber aprobado el Curso de Supervisores AVSEC y de ser aplicable los recurrentes.
- Haber aprobado el Curso de Manejo de Crisis AVSEC.

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUCTORES EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN	Código: SA-CR-001
		Versión:1.0
		Página 9 de 29

- Haber aprobado el curso sobre Técnicas de Instrucción o un similar al curso de Formación de Instructores, con un mínimo del 80% de la carga horaria y pensum del curso reconocido por la AAC o capacitación de metodología de la enseñanza de adultos o componente docente dictado por un centro educativo acreditado en metodología de la enseñanza de adultos (Ciencias de la educación)
- Haber recibido capacitación sobre el manejo de equipos de seguridad debidamente documentado (certificados).
- Contar con un mínimo de cinco años de experiencia en la parte operativa de seguridad de la aviación.
- La entidad solicitante debe certificar la actividad en la que se desempeña el Postulado dentro de la misma.
- Las solicitudes serán gestionadas por las entidades contempladas en el PNICSAC, siempre que cuenten con un PISA debidamente aprobado por la AAC. El PISA, deberá estar acorde a lo dispuesto en el PNICSAC.
- Una vez notificada la aceptación o rechazo de la solicitud de Certificación y Habilitación de un Postulado a Instructor de Seguridad de la Aviación, por parte de la AAC, notificará a la entidad solicitante la acción requerida.

4.1.2 PARA INSTRUCTORES DE PERSONAL QUE NO ES DE SEGURIDAD

- Haber aprobado el curso Inicial/Recurrente de Seguridad de la Aviación de la especialidad en la cual se desempeña y para la cual postula como Instructor AVSEC (tráfico, tripulantes, mantenimiento, controladores de tráfico aéreo y servicios auxiliares)
- Haber aprobado el curso Inicial/Recurrente de Mercancías Peligrosas en la categoría de acuerdo a la función que cumple.
- Haber aprobado el curso sobre Técnicas de Instrucción o un similar al curso de Formación de Instructores, con un mínimo del 80% de la carga horaria y pensum del curso reconocido por la AAC o capacitación de metodología de la enseñanza de adultos o componente docente dictado por un centro educativo acreditado en metodología de la enseñanza de adultos (Ciencias de la educación)
- Contar con un mínimo de dos años de experiencia en la parte operativa del área en la cual se desempeña y postula para impartir capacitación en materia de seguridad de la aviación.
- La entidad solicitante debe certificar la actividad en la que se desempeña el Postulado dentro de la misma y detallar claramente la CATEGORIA/S que requiere se certifiquen para el postulado.
- Las solicitudes serán gestionadas por las entidades contempladas en el PNICSAC, siempre que cuenten con un PISA debidamente aprobado por la AAC. El PISA, deberá estar acorde a lo dispuesto en el PNICSAC.

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUCTORES EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN	Código: SA-CR-001
		Versión:1.0
		Página 10 de 29

- Una vez notificada la aceptación o rechazo de la solicitud de Certificación y Habilitación de un Postulado a Instructor de Seguridad de la Aviación, por parte de la AAC, notificará a la entidad solicitante la acción requerida.
- A partir de la fecha de aprobación de la presente Circular se aceptarán por un plazo de seis (6) meses, los certificados de Adoctrinamiento en Seguridad de la Aviación emitidos por las Entidades acreditadas para su personal para el cual la Instrucción inicial no estaba normada (Ej.: mantenimiento)

4.2 FASE II: EVALUACIÓN ESCRITA

- El Postulado deberá rendir una evaluación escrita de Seguridad de la Aviación, debiendo obtener una calificación no menor a 80/100.
- La Autoridad de Seguridad de la Aviación Civil, preparará la evaluación escrita de un banco de preguntas previamente validadas. Esta evaluación escrita, estará orientada a los conocimientos de acuerdo a la categoría que se haya solicitado la certificación del postulado, y será desarrollada en base a la normativa nacional e internacional.
- Si el postulado, en la evaluación escrita no obtiene una calificación de 80/100, tendrá opción a una segunda evaluación, en la cual deberá obtener una calificación mínima, que sumado la primera y dividido para dos, dé una calificación de 80/100. En caso de haber obtenido una calificación inferior a 80/100, el Postulado quedará eliminado de este proceso siendo notificado por escrito a la Entidad interesada, quien podrá efectuar una nueva solicitud de certificación para el postulado, luego de haber transcurrido no menos de noventa (90) días calendario desde la fecha de notificación.
- El lugar asignado para rendir la evaluación escrita, será el que haya sido notificado por la Autoridad Competente de Seguridad de la Aviación, asimismo el responsable de calificar la evaluación escrita, será el Inspector asignado al proceso de Certificación y Habilitación de Seguridad de la Aviación, quien procederá a efectuar el Informe Final de la Fase II, que incluirá conclusiones y recomendaciones.
- Todo el proceso efectuado en esta fase, será debidamente documentado, de lo cual se mantendrán los archivos respectivos. Los documentos que se utilizarán en esta Fase son: Control de Asistencia (Forma No. PNICSAC-AVSEC-INST-002) y Reporte de Calificación (Forma No. PNICSAC-AVSEC-INST-003).
- Una vez oficiado por parte de la AAC, la aprobación o no de la Fase II correspondiente a la Evaluación Escrita, se notificará a la Entidad solicitante lo relacionado con la siguiente Fase de ser el caso.

4.3 FASE III: EVALUACIÓN PRÁCTICA.

- Una vez que ha superado con éxito la Fase II, el Postulado podrá continuar con la Fase de evaluación práctica, para lo cual se le hará la entrega de la Asignación del Tema (PNICSAC-AVSEC-INST-004)
- La Evaluación Práctica contempla:
 - Una exposición oral ante un Tribunal Evaluador de la Autoridad de Seguridad de la Aviación Civil conformado por tres (3) Especialistas y/o Inspectores AVSEC designados por el Director de la DSPA, y
 - Un ciclo de preguntas sobre el tema expuesto.
- Para el cumplimiento de esta Fase, se tomará en consideración los siguientes aspectos del Formulario de Evaluación Práctica (Forma No. PNICSAC-AVSEC-INST-005):

Tabla 4.3-1

No.	Aspectos	Calificación/100
01	Conocimiento y dominio del tema	
02	Cumplimiento de los objetivos planteados	
03	Técnicas de enseñanza	
04	Calidad de las ayudas de Instrucción	
05	Manejo de las ayudas de Instrucción	

- El postulado deberá impartir una exposición oral de no menos de sesenta (60) minutos, sobre el tema asignado previamente y entregado al Postulado en sobre cerrado, mismo que será en base a la población objetivo a ser capacitada y para la cual se ha solicitado la habilitación del postulado. El tema será entregado con noventa y seis (96) horas de anticipación. (Forma No. PNICSAC-AVSEC-INST-004)
- La Evaluación Práctica se deberá efectuar ante un Tribunal Evaluador de seguridad de la Aviación perteneciente a la AAC, mismo que estará presidido por el Inspector designado de común acuerdo por este Tribunal.
 - Los integrantes del Tribunal Evaluador de Seguridad de la Aviación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Ser Especialista o Inspector en Seguridad de la Aviación.

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUCTORES EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN	Código: SA-CR-001
		Versión:1.0
		Página 12 de 29

- Haber aprobado un curso sobre técnicas de instrucción, Instructores AVSEC o contar con un título en ciencias de la educación.
 - No tener vínculos profesionales o laborales, ni de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad con el Postulado.
 - Sujetarse y respetar las formalidades y parámetros establecidos, en el Formulario de Evaluación Práctica.
- Para la aprobación de la Evaluación Práctica, el Postulado deberá aprobar con una calificación igual o superior a 80/100.
 - En caso de obtener una calificación inferior a 80/100, el Postulado tendrá opción a una segunda evaluación práctica, que debe obtener una calificación que sumada a la primera y dividido para dos no sea menor a 80/100.
 - Si la calificación obtenida en la segunda oportunidad sumada a la primera y dividida para dos es inferior a 80/100, el Postulado quedará eliminado del proceso y tendrá opción a reactivar el proceso en un periodo no menor a noventa (90) días calendario.
 - Si una vez que haya sido reactivado el proceso de certificación de Instructor de Seguridad de la Aviación, el Postulado no se presenta al mismo, quedará eliminado.
 - El Tribunal Evaluador deberá promediar las calificaciones parciales emitidas por sus integrantes, para establecer una calificación final, de la Evaluación Práctica.
 - Culminada la Evaluación Práctica el Tribunal Evaluador suscribirá el Formulario de Evaluación Práctica y el Inspector a cargo del proceso, procederá a efectuar un Informe Final sobre lo desarrollado hasta el momento, mismo que debe incluir conclusiones y recomendaciones. (Forma No. PNICSAC-AVSEC-INST-003)
 - Una vez culminada la Fase III, correspondiente a la Evaluación Práctica del Postulado a instructor de Seguridad de la Aviación, se notificará a la entidad solicitante lo relacionado a la Fase III.

4.4 FASE IV: CERTIFICACIÓN Y HABILITACIÓN.

- La Fase IV correspondiente a la Certificación y Habilitación, estará a cargo de la AAC, misma que incluye lo siguiente:
 - Certificación (Forma No. PNICSAC-AVSEC-INST-007):
 - Habilitación de Instructor de Seguridad de la Aviación (Forma No. PNICSAC-AVSEC-INST-008):y,



- Credencial de Instructor de Seguridad de la Aviación (Forma No. PNICSAC-AVSEC-INST-006):
- La certificación como Instructor de Seguridad de la Aviación, es una Declaración de Competencia de un Postulado que haya superado con éxito las tres Fases del Proceso establecido para el efecto, en consideración a las aptitudes, conocimiento y habilidades para desempeñarse como tal.
- Una vez que el postulado haya superado exitosamente lo contemplado en las Fases I, Fase II y Fase III, la AAC emitirá la Credencial de Certificación y Habilitación de Instructor de Seguridad de la Aviación.
- La Certificación y Habilitación como Instructor de Seguridad de la Aviación, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses desde la fecha de su otorgamiento.
- La Habilitación otorgada a un Instructor Certificado para que pueda impartir la Instrucción de Seguridad de la Aviación se la efectuará de acuerdo a la(s) categoría(s) para la(s) cual(es) se haya solicitado la certificación acorde a lo siguiente: PERSONAL QUE ES DE SEGURIDAD Y PERSONAL QUE NO ES DE SEGURIDAD.

Tabla 4.4-1

PERSONAL QUE ES DE SEGURIDAD
Guardias de Seguridad de la Aviación
Agentes de Seguridad de la Aviación
Supervisores de Seguridad de la Aviación
Instructores de Seguridad de la Aviación
Responsables de Seguridad de la Aviación
Inspectores de Seguridad de la Aviación
Especialistas de Seguridad de la aviación

Tabla 4.4-2

PERSONAL QUE NO ES DE SEGURIDAD
Tripulantes de cabina y tripulantes de mando.
Técnicos de operaciones de vuelo y despachadores.



Personal de tráfico para atención y servicio a pasajeros.
Personal operativo de manejo de equipajes.
Personal de manejo y aprovisionamiento de alimentos y bebidas o “catering”.
Personal operativo de manejo de carga y correo aéreo.
Personal de Tránsito Aéreo.
Personal de manejo en tierra o “ground handling”.
Personal de limpieza interior de aeronaves.
Personal de mantenimiento de aeronaves.
Personal de suministro y almacenaje de repuestos para aeronaves.
Personal operativo de aprovisionamiento de combustible a aeronaves.
Personal de atención a emergencias y bomberos aeronáuticos.
Personal arrendatarios del aeropuerto.

Tabla 4.4-3

CATEGORÍA	NOMBRE
1	Concienciación de seguridad de la aviación civil
2	Inspectores y Especialistas de Seguridad de la Aviación de la AAC
3	Gerente, Director o Jefe de Seguridad de la Aviación
4	Agente de Seguridad de Aeropuerto o Aeródromo
5	Supervisor de Seguridad de la Aviación de Aeropuerto o Aeródromo
6	Agente de Seguridad de la Aviación de Operador Aéreo
7	Supervisor de Seguridad de la Aviación de Operador Aéreo
8	Agente de Seguridad de la Aviación de Agencia Acreditada de Carga o Agencia Postal
9	Supervisor de Seguridad de la Aviación de Agencia Acreditada de Carga o Agencia

	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUCTORES EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN	Código: SA-CR-001
		Versión:1.0
		Página 15 de 29

	Postal
10	Instructores de Seguridad de la Aviación Civil certificados por la AAC
11	Guardias que laboran en áreas restringidas de los aeropuertos o aeródromos
12	Tripulaciones de cabina de mando y de cabina de pasajeros
13	Personal de servicio al pasajero y personal de equipajes de los operadores aéreos.
14	Personal de operaciones terrestres, ground handling, limpieza de aeronaves y aprovisionamiento de a bordo y catering.
15	Personal de mantenimiento
16	Personal de operaciones de vuelo y despacho de aeronaves
17	Controladores de Tránsito Aéreo
18	Agentes de carga, personal de aceptación, procesamiento, manipulación y estiba de los agentes acreditados de carga.

- El formulario de certificación de Instructor de Seguridad de la Aviación (Forma No. PNICSAC-AVSEC-INST-007), se remitirá a la Entidad solicitante y la Credencial de Certificación de Instructor de Seguridad de la Aviación, se entregará al Instructor certificado, (Forma No. PNICSAC-AVSEC-INST-006) quien solo podrá impartir dicha cátedra en representación de la Entidad patrocinadora.
- A fin de que los Instructores de Seguridad de la Aviación, puedan mantener la habilitación otorgada por la AAC del Ecuador, el Instructor debe demostrar en todo momento:
 - El cumplimiento de la Presente Circular de Seguridad de la Aviación.
 - Impartirá la cátedra de Seguridad de la Aviación, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el PISA de la Entidad Acreditada, lo cual deberá estar acorde al PNICSAC.
 - Impartir exclusivamente los cursos para las Categorías que ha sido habilitado
 - Mantener vigente su instrucción recurrente sobre seguridad de la aviación
 - Los instructores que no se encuentren actualizados, acorde a lo contemplado en el ítem anterior, no estarán autorizados para impartir instrucción de Seguridad de la Aviación.

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUCTORES EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN	Código: SA-CR-001
		Versión:1.0
		Página 16 de 29

- Los operadores aéreos o las entidades mencionadas en el PNICSAC, que organicen cursos de Seguridad de la Aviación inobservando lo contemplado en la normativa vigente o cuyos instructores no cumplan con la presente circular, no tendrán el aval y/o reconocimiento de la DGAC.

5. RESPONSABILIDAD DE LOS INSTRUCTORES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

Toda persona que posea una certificación por parte de la AAC, como Instructor de Seguridad de la Aviación, obtenido bajo las disposiciones contenidas en la presente Circular de Seguridad de la Aviación, deberá obligatoriamente cumplir con lo siguiente:

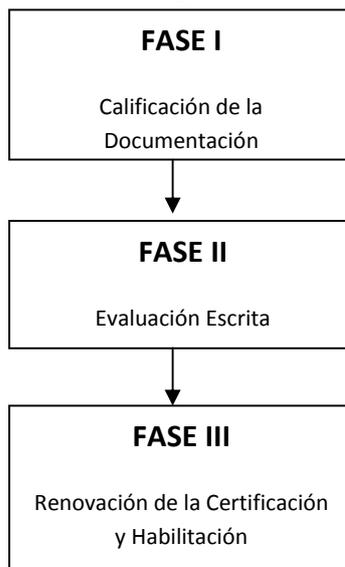
- Administrar e impartir la instrucción en Seguridad de la Aviación, tomando en consideración las normas nacionales e internacionales, establecidas en los Programas Nacionales de Seguridad de la Aviación Civil, Programa de Seguridad del Operador Aéreo, Programa de Seguridad del Aeropuerto, PISA de la Entidad Acreditada y otra normativa complementaria.
- Orientar la capacitación de acuerdo a las funciones que realiza el personal, tomando en consideración el PISA de la Entidad Acreditada auspiciante y que haya sido aprobado por la AAC.
- Aplicar las técnicas de instrucción adecuadas, que proporcionen información teórica y práctica de manera dinámica, oportuna y actualizada.
- Facilitar a los alumnos participantes el material de instrucción, que estará diseñado de acuerdo a la malla curricular correspondiente y al objetivo general del curso, a fin de lograr y consolidar el aprendizaje.
- Impartir un evento de capacitación presencial *con no más de veinte y cinco (25) alumnos participantes, en periodos de horas didácticas clase de cincuenta (50) minutos.*
- Elaborar el material de instrucción y entregar a los alumnos en forma impresa, mismo que debe tener una redacción clara y objetiva y su estructura como mínimo debe atender los siguientes aspectos: índice, glosario de términos y abreviaturas, objetivos generales y específicos, desarrollo de los temas a tratar (texto), conclusiones y referencias bibliográficas. Si se considera pertinente, adicional a esto, pueden ser añadidas las diapositivas utilizadas en clase.
- Impartir la instrucción de Seguridad de la Aviación, siguiendo las exigencias de la AAC.
- Certificar la participación, carga horaria y/o aprobación de un curso, únicamente de los alumnos que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos y hayan aprobado satisfactoriamente el mismo.
- Verificar que las áreas correspondientes (Recursos Humanos, Capacitación) conserven como mínimo por veinte y cuatro meses los archivos referentes a la asistencia de los alumnos participantes, evaluaciones, Informe Final del evento, autorizaciones y demás aspectos relacionados con los cursos que hayan sido desarrollados, para verificaciones posteriores de la AAC.

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUCTORES EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN	Código: SA-CR-001
		Versión:1.0
		Página 17 de 29

6. RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTOR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN.

6.1 PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

El proceso de Renovación de la Certificación o Re-certificación de Instructor de Seguridad de la Aviación comprende el cumplimiento de las siguientes fases:



6.2 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- Los operadores aéreos y/o las entidades contempladas en el PNICSAC, que soliciten la re-certificación de un Instructor de Seguridad de la Aviación, deben presentar a la Autoridad Competente de Seguridad de la Aviación, lo siguiente:
 - La solicitud de Re-certificación suscrita por el Representante Legal, de acuerdo a la (Forma No. PNICSAC-AVSEC-INST-001), en el que se especifique la población objetivo a la cual impartirá la cátedra de Seguridad de la Aviación para la que solicita ser re-certificado.
 - Un certificado del operador solicitante, que especifique que el Instructor, se ha desempeñado como tal dentro de los veinte y cuatro meses calendario anteriores a la solicitud, especificando la última fecha que haya impartido un curso de Seguridad de la Aviación a la población objetivo para la cual se está re-certificando.
- Una vez notificada la aceptación de la solicitud de Re-certificación de un Instructor de Seguridad de la Aviación, se notificará a la Entidad solicitante lo relacionado con la siguiente Fase de ser el caso.

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUCTORES EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN	Código: SA-CR-001
		Versión:1.0
		Página 18 de 29

6.3 EVALUACIÓN ESCRITA

- El Postulado, previo a la obtención de la Certificación y Habilitación como Instructor de Seguridad de la Aviación, deberá rendir una evaluación escrita de Seguridad de la Aviación, debiendo obtener una calificación no menor a 80/100.
- La Autoridad competente de Seguridad de la Aviación, preparará la evaluación escrita de un banco de preguntas previamente validada. Esta evaluación escrita, estará orientada a los conocimientos que deben poseer el grupo poblacional al que va dirigida la capacitación para la que se haya solicitado la certificación del postulado, será desarrollada en base a la normativa nacional e internacional.
- Si el postulado, en la evaluación escrita no obtiene una calificación de 80/100, tendrá opción a una segunda evaluación, en la cual deberá obtener una calificación mínima, que sumado la primera y dividido para dos de una calificación de 80/100. En caso de haber obtenido una calificación inferior a 80/100, el Postulado quedará eliminado de este proceso.
- Si el postulado, en la evaluación escrita no obtiene una calificación de 80/100, tendrá opción a una segunda evaluación, en la cual deberá obtener una calificación mínima, que sumado la primera y dividido para dos, dé una calificación de 80/100. En caso de haber obtenido una calificación inferior a 80/100, el Postulado quedará eliminado de este proceso siendo notificado por escrito a la Entidad interesada, quien podrá efectuar una nueva solicitud de certificación para el postulado, luego de haber transcurrido no menos de noventa (90) días calendario desde la fecha de notificación.
- El lugar asignado para rendir la evaluación escrita, será el que haya sido notificado por la Autoridad Competente de Seguridad de la Aviación, asimismo el responsable de calificar la evaluación escrita, será el Inspector asignado al proceso de Certificación y Habilitación de Seguridad de la Aviación, quien procederá a efectuar el Informe de finalización de la Fase II, que incluirá conclusiones y recomendaciones.
- Todo el proceso efectuado en esta Fase, será debidamente documentado, de lo cual se mantendrán los archivos respectivos. Los documentos que se utilizarán en esta Fase son: Control de Asistencia (Forma No. PNICSAC-AVSEC-INST-002) y Reporte de Calificación (Forma No. PNICSAC-AVSEC-INST-003).
- Una vez oficiado por parte de la AAC, la aprobación o no de la Fase II correspondiente a la Evaluación Escrita, se notificará a la Entidad solicitante lo relacionado con la siguiente Fase de ser el caso.

6.4 RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Y HABILITACIÓN

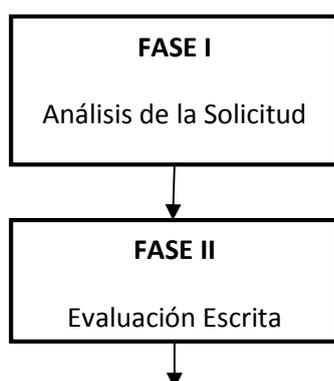
- La Fase III correspondiente a la Re-Certificación y Habilitación, estará a cargo de la AAC, misma que incluye lo siguiente:



- Certificación (Forma No. PNICSAC-AVSEC-INST-007):
 - Habilitación de Instructor de Seguridad de la Aviación (Forma No. PNICSAC-AVSEC-INST-008):y,
 - Credencial de Instructor de Seguridad de la Aviación (Forma No. PNICSAC-AVSEC-INST-006).
- La certificación como Instructor de Seguridad de la Aviación, es una Declaración de Competencia de un Postulado que haya superado con éxito las dos Fases del Proceso establecido para el efecto, en consideración a las aptitudes, conocimiento y habilidades para desempeñarse como tal.
 - Una vez que el postulado haya superado exitosamente lo contemplado en las Fases I y Fase II en la Fase III, la AAC emitirá la Credencial de Certificación y Habilitación de Instructor de Seguridad de la Aviación.
 - La Re-Certificación y Habilitación como Instructor de Seguridad de la Aviación, tendrá una vigencia de veinte y cuatro meses desde la fecha de su otorgamiento.
 - La Habilitación otorgada a un Instructor Certificado para que pueda impartir la Cátedra de Seguridad de la Aviación se la efectuará de acuerdo a las actividades que realizan las entidades y se sustentará en las funciones que desempeña el personal que presta los servicios para las Entidades Acreditadas para las cuales se haya solicitado la certificación acorde a lo siguiente: PERSONAL QUE ES DE SEGURIDAD Y PERSONAL QUE NO ES DE SEGURIDAD.

7. MODIFICACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE INSTRUCTOR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN:

Una habilitación otorgada a un Instructor de Seguridad de la Aviación, podrá ser modificada mediante solicitud del Representante Legal de la Entidad solicitante y en cumplimiento a las siguientes fases:



 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUCTORES EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN	Código: SA-CR-001
		Versión:1.0
		Página 20 de 29

<p>FASE III</p> <p>Modificación de la Certificación y Habilitación</p>

7.1 FASE I: ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Los operadores aéreos y/o las entidades contempladas en la PNICSAC, que soliciten la modificación de la Habilitación de una Credencial de Certificación de Instructor de seguridad de la Aviación, deberán presentar a la Autoridad competente de Seguridad de la Aviación lo siguiente:

- La solicitud de modificación de la Habilitación debidamente justificada, suscrita por el Representante Legal (Forma No. PNICSAC-AVSEC-INT-001), en el que se especifique la nueva categoría de Seguridad de la Aviación a ser habilitado.
- Demostrar documentadamente la experiencia del Instructor solicitante, respecto a la nueva categoría de Seguridad de la Aviación en la que está solicitando ser habilitado.
- Calificar como satisfactorio, el historial de cumplimiento del Instructor de Seguridad de la Aviación solicitante.

Una vez aceptada la solicitud de modificación de la Habilitación de una Credencial de Certificación de Instructor de Seguridad de la Aviación, se notificará a la entidad solicitante.

7.2 FASE II: EVALUACIÓN ESCRITA

El Instructor de Seguridad de la Aviación, previo a la modificación de la Habilitación de Instructor de Seguridad de la Aviación, deberá rendir una evaluación escrita de la nueva categoría de Instrucción de Seguridad de la Aviación, debiendo acogerse completamente a lo especificado en la Fase II, del presente circular.

7.3 FASE III: MODIFICACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Y HABILITACIÓN

La Fase III correspondiente a la Certificación y Habilitación, estará a cargo de la Autoridad Competente de Seguridad de la Aviación, misma que incluye lo siguiente:

- Habilitación,
- Certificación; y,
- Credencial de Certificación de Instructor de Seguridad de la Aviación.

Una vez que el Instructor que se encuentra en proceso de modificación de la Habilitación de Instructor de Seguridad de la Aviación, haya superado exitosamente lo contemplado en las Fases I y II y satisfaga los requisitos de la AAC en lo referente al historial de cumplimiento, la AAC emitirá la nueva certificación y habilitación.

	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUCTORES EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN	Código: SA-CR-001
		Versión:1.0
		Página 21 de 29

8. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE INSTRUCTOR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

El incumplimiento en parte o en todo de lo contemplado en el presente Circular, podrá ser objeto de retiro temporal o definitivo de la Certificación y Habilitación de Instructor de Seguridad de la Aviación, para lo que la AAC, observará el debido proceso a través de la Vigilancia Continua.



9. ANEXOS:

9.1

FORMA NO. PNCSAC-AVSEC-INST-001

			
Quito, Señor Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica DSAC Ciudad			
Me permito solicitar a usted, se digna disponer a quien corresponda se inicie con el Proceso de Certificación de los funcionarios de Seguridad de la Aviación de acuerdo a la información a continuación detallada:			
Nombre Completo:		Cargo	e.c.
Agradezco su gentil atención a nuestro requerimiento.			
Atentamente,			
Entidad Acreditada			
Apexus. (inclui documentos)			

 Dirección General de Aviación Civil	CIRCULAR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CERTIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTRUCTORES EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN	Código: SA-CR-001
		Versión:1.0
		Página 23 de 29

9.2

**FORMA: PNICSAC-AVSEC-INST-002
CONTROL DE ASISTENCIA**

PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN				
CONTROL DE ASISTENCIA				
Empresa:				
Acción:				
Lugar:				
Fecha:				
Hora inicio:				
Hora culmina:				
Observaciones:				
Postulado:		Función del personal	Firma:	
Coordinador:		DGAC	Firma:	
Evaluador:		DGAC	Firma:	

9.3

**FORMA: PNICSAC-AVSEC-INST-003
REPORTE DE CALIFICACIÓN**

PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTORES DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN				
FORMULARIO DE CALIFICACIÓN - EVALUACIÓN (INSTRUCTOR AVSEC)				
Evaluación (Evaluación Escrita)				
Postulado:				
Categoría:				
Empresa:				
Calificación				
Observaciones:	APROBADO/REPROBADO			
Coordinador:		DGAC	Firma:	
Evaluador:		DGAC	Firma:	
Postulado:		NOMBRE DE LA ENTIDAD	Firma	
Fecha:	Quito,			



9.4

FORMA: PNCSAC-AVSEC-INST-004
ASIGNACION DE TEMA

EVALUACIÓN PRÁCTICA – ASIGNACIÓN DE TEMA Y DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL EVALUADOR	
Fase II: Exposición Teórica: 60 min.	
Postulado:	
Código:	
Empresa:	
Categoría del personal:	
Tema:	<ul style="list-style-type: none">• "CONTROL DE ACCESO• "PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN"
Fecha/hora exposición	
Tribunal Evaluador	
NOMBRE	<i>Especialista AVSEC 2 DGAC</i>
NOMBRE	<i>Especialista AVSEC 1 DGAC</i>
NOMBRE	<i>Inspector AVSEC DGAC</i>
Fecha asignación:	<i>Quito,</i>



9.5

FORMA: PNICSAC- AVSEC INST 005
ASPECTOS A SER EVALUADOS AL POSTULADO A INSTRUCTOR

FECHA:
INSTRUCTOR (A) EVALUADO (A): EMPRESA/OPERADOR AEREO:
EXPOSICIÓN TEÓRICA 60 MIN.
CATEGORÍA DE PERSONAL:
PERSONAL OBJETIVO:
HORARIO:

1. Introducción a la clase:

- Evidencia conocimientos y seguridad

A	B	C

2. Exposición:

- Desarrollo de los temas ordenado.

A	B	C

- Permite seguimiento de los temas por parte de los alumnos.

A	B	C

- Fundamenta sus argumentos con ejemplos y citas.

A	B	C

- Satisface inquietudes en forma clara.

A	B	C

- El material es actualizado

A	B	C

3. Conclusiones de los temas:

- Concluye cada tema adecuadamente.

A	B	C

- Permite llegar al objetivo planteado para cada

A	B	C

tema

4. Material de apoyo:

- Adecuado?

A	B	C

- Adecuado uso?

A	B	C

- Demostó estar familiarizado con el material de apoyo.

A	B	C

5. Ayudas de instrucción:

- Apropiadas

A	B	C

- Fueron utilizadas adecuadamente

A	B	C

6. Voz:

- Timbre de voz adecuado?

A	B	C	Observaciones

7. Materia o tema:



- Demuestra tener familiarización con el tema tratado, esto es el transporte seguro de las mercancías peligrosas por vía aérea.

A	B	C

- Conoce la normativa internacional

A	B	C

- Permitió una clara comprensión del tema?

A	B	C

8. Pensum

- Está acorde al PISA de la Entidad Acreditada y de acuerdo al tipo de personal?

A	B	C

Observaciones:

Conclusiones:

Recomendaciones:

FIRMA
INSPECTOR AVSEC EVALUADOR

9.6

Forma PNISAC-AVSEC-INST- 006
CREDENCIAL DE CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTOR





9.7

Forma:PNICSAC-AVSEC-INST-007

**CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTOR DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CAT- XX
Nº DGAC-CERT.IAVSEC. XX-XXXX**
REF: PNICSAC, CIRCULAR DE SEGURIDAD XXX

LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN AERONAUTICA

Acorde a lo establecido en el Programa Nacional de Instrucción y Certificación de Seguridad de la Aviación Civil, Otorga la presente Certificación a:

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Como Instructor de la Cátedra de Seguridad de la Aviación de las Categorías XXXX.. en las Compañías XXXX, para el período XX septiembre 2017– XX septiembre 2019, una vez que ha cumplido con los requisitos de la PNICSAC y LA CIRCULAR XXXX, vigente

En tal virtud, cuenta con la Autorización para impartir los programas de instrucción de las Categorías referidas.

La presente Certificación se mantendrá vigente por 24 meses mientras el poseedor de la misma cumpla en todo momento con los requisitos de la normativa aeronáutica vigente.

Si durante el Proceso de Vigilancia y Control ejecutados por la Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica, se detectaren incumplimientos o discrepancias por parte del Instructor, la AAC podrá revocar la presente Certificación.

El Instructor, no podrá y no deberá impartir eventos de capacitación, si la Certificación ha caducado.

**El Director de Seguridad y Prevención
Aeronáutica**

Lic.
Lic.



9.8

DIRECCION DE SEGURIDAD Y PREVENCION AERONAUTICA Forma: PNICSAC-AVSEC-INST-008																									
HABILITACION DE INSTRUCTOR DE SEGURIDAD DE LA AVIACION																									
N° DGAC- HAVSEC-XXX-XXX																									
INSTRUCTOR:	C.C.																								
FECHA DE EMISION:	CADUCA:																								
EMPRESA:																									
HABILITACION EXTRANJERA	N/A																								
CATEGORIA DE HABILITACION	<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12														
DIRECCION DE SEGURIDAD Y PREVENCION AERONAUTICA																									
f.																									
Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica																									
PROCESO HABILITACION																									
f.																									
Especialista AVSEC 1 DGAC																									
COORDINADOR SEGURIDAD DE LA AVIACION - DGAC																									
f.																									
Especialista AVSEC 2 DGAC																									
Lugar y Fecha																									
Quito,																									



9.9

CAT	CLASIFICACIÓN CATEGORIAS DE CAPACITACION DEL PERSONAL
1	Supervisores, Agentes y Guardias de Seguridad de la Aviación
2	Instructores de Seguridad de la Aviación
3	Responsables de Seguridad de la Aviación
4	Especialistas e Inspectores de Seguridad de la Aviación
5	Tripulantes de cabina mando y de pasajeros.
6	Técnicos de operaciones de vuelo y despachadores.
7	Personal de tráfico para atención y servicio a pasajeros y personal operativo de manejo de equipajes de bodega en el counter
8	Personal de manejo y aprovisionamiento de alimentos y bebidas o "catering".
9	Personal operativo de manejo de carga y correo aéreo, personal de estiba handling, personal de limpieza interior y exterior de aeronaves, personal de mantenimiento de aeronaves, personal de suministro y almacenaje de repuestos, personal de aprovisionamiento de combustible de aeronaves
10	Personal de Tránsito Aéreo.
11	Personal de atención a emergencias y bomberos aeronáuticos.
12	Personal de arrendatarios del aeropuerto.
REF.	Programa Nacional de Instrucción y Certificación de Seguridad de la Aviación

OBSERVACIONES:

- ✓ LA PRESENTE HABILITACIÓN SE MANTENDRÁ VIGENTE POR 24 MESES MIENTRAS EL INSTRUCTOR CUMPLA EN TODO MOMENTO CON LOS REQUERIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN CONTEMPLADOS EN LA LEGISLACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL, Y EN EL PISA APROBADO A LA ENTIDAD ACREDITADA POR LA AAC.
- ✓ SI DURANTE EL PROCESO DE VIGILANCIA Y CONTROL SE DETECTAREN INCUMPLIMIENTOS O DISCREPANCIAS POR PARTE DEL INSTRUCTOR, AAC, REVOCARÁ LA PRESENTE HABILITACIÓN POR UN LAPSO NO MENOR A 180 DÍAS O DE FORMA PERMANENTE.
- ✓ LA PRESENTE HABILITACIÓN ES VÁLIDA PARA LOS PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CAT....., ORGANIZADOS POR....., IMPARTIDOS POR EL INSTRUCTOR HABILITADO.
- ✓ EL INSTRUCTOR SERÁ EVALUADO PERMANENTEMENTE EN LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN ORGANIZADOS POR.....
- ✓ LOS CURSOS ORGANIZADOS POR..... DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN Y EL CÓDIGO ASIGNADO POR LA AAC.
- ✓ EL INSTRUCTOR, NO PODRÁ Y NO DEBERÁ IMPARTIR EVENTOS DE CAPACITACIÓN SI LA HABILITACIÓN HA CADUCADO.

He tomado conocimiento y Acepto las condiciones de Habilitación de la Autoridad Aeronáutica	NOMBRE:
	Firma Instructor